

Franqueo
concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Sres. Ayuntamientos realicen los primeros del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el caso de costumbre, cuando comenzará hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarías ordinarias de concejos de Boletines colecciones ordenadas, para su correspondencia, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, doce pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Sr. Contador, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestres, y canceladas por la fianza de postal que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numeros sociales voluntarios cincuenta céntimos de postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de postal por cada línea de inserción.

Las anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 16 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se abonará con arreglo a la tarifa que se mencionan en Boletines de insertar.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de julio de 1918).

REAL ORDEN

EXCMO. SR.: Una de las aplicaciones más urgentes de lo estatuido por la Ley de 7 del actual, es extender la divulgación de noticias concernientes al movimiento de los buques mercantes.

Por tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Se prohíbe la publicación, expedición, transmisión y circulación de noticias relativas a movimiento de buques mercantes, sea cual sea la nacionalidad de éstos.

Esta prohibición no alcanza a la publicación de anuncios, ni a la transmisión de avisos o despachos, cuando se efectúan por orden expresa de los propietarios, armadores, consignatarios o agentes de los respectivos buques.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1918.—Maura Señor Ministro de....

Comisaría general de Abastecimientos

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar que surjan dificultades para el abastecimiento interior; y teniendo en cuenta además que, conforme han reconocido algunos centros agrícolas del litoral, puede darse ya por terminada la época de exportación

de patatas tempranas, cuya salida fué autorizada por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de mayo último;

Esta Comisión general, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado segundo de dicha Real orden, ha acordado suspender la exportación de patatas tempranas, con excepción de las expediciones que hubieran sido facturadas directamente a extrema frontera hasta el día inclusivo de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, previa la correspondiente justificación en la Aduana de salida.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

Sr. Director general de Aduanas. (Gaceta del día 9 de julio de 1918)

CIRCULAR

Con objeto de resolver las consultas formuladas por diversos interesados, acerca del modo y forma en que pueden vender el grano en las eras, ajustando el procedimiento a lo dispuesto en la circular e instrucciones dadas por esta Comisión en 31 de mayo y 12 de junio últimos, respectivamente, con esta fecha he acordado dirigirla a V. E. las siguientes prevenciones:

1.ª Cuando el labrador vende en la era los productos de su cosecha, además de hacer la declaración de lo que ha recogido en la forma que disponen la circular e instrucciones precitadas, debe igualmente consignar ante la Alcaldía respectiva las ventas que realiza, expresando el nombre y domicilio del comprador, quien también quedará obligado a declarar los productos que haya adquirido.

2.ª Si éstos son trasladados a otra localidad, para lo cual deberán ir acompañados de la correspondiente guía, la declaración del comprador deberá hacerse ante el Ayuntamiento del término municipal donde las especies sean conducidas; y

3.ª La circulación de los productos dentro del término donde radiquen, no necesita guía; pero de todas las transmisiones que se verifiquen, deberá siempre tener conocimiento la Autoridad local, sin perjuicio de dar en todo caso cumplim-

iento a lo prevenido sobre el particular en el Real decreto de 21 de diciembre último.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y ejecución.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1918.—Ventosa.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y Delegados del Gobierno, Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias. (Gaceta del día 10 de julio de 1918.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, a caballo, entre las oficinas del Ramo de Sahagún y Almanza, en esta provincia, por el término de cuatro años, bajo el tipo de mil setecientos cuarenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y en la Estafeta de Sahagún, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de clase 11.ª, que se presenten en esta Administración principal y oficina de Sahagún, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 15 de agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, el 20 de agosto, a las once horas. Leó; 7 de julio de 1918.—El Administrador principal, Juan Frías.

Modelo de proposición

D. F.... de T.... natural de.... vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Sahagún a la de

Almanza, ambas de esta provincia, por el precio anual de mil setecientos cuarenta y nueve pesetas anuales (o las que sean) con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, se mpsio a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... y la cédula personal.

(Fecha, y firma del interesado.)

Gobierno civil de la provincia

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, me telegrafía lo siguiente:

«A numerosas peticiones formuladas sobre demanda importación de parafina y otros artículos, que no acompañan los justificantes que determina la circular publicada en la Gaceta de Madrid de 11 de junio último, sírvase V. S. hacer público, para conocimiento del comercio e industriales interesados, que dentro del plazo de ocho días, a contar del día de hoy, deberán aportarse tales justificantes; pues transcurrido el indicado plazo, esta Comisaría no apoyará el tramitar las referidas instancias, conducta que seguirá en lo sucesivo para las que se reciban en adelante sin los mencionados comprobantes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos indicados.

León 11 de julio de 1918.

El Gobernador, F. Pardo Suárez

CIRCULAR

La aparición de algunos casos de tifus exantemático en determinadas provincias de España, y las circunstancias especiales que a ello han concurrido, ha hecho sospechar con todo fundamento que el comercio de trapos y ropas usadas ha podido ser el vehículo principal de la propagación y del contagio de tan terrible enfermedad.

En su vista, y en virtud de lo ordenado por la Inspección general de

Sanidad, hago saber a los dueños y tratantes de trapos de esta provincia, que desde esta fecha, y en armonía con lo que dispone la Real orden de 22 de noviembre de 1891, queda terminantemente prohibida la libre circulación de semejante mercancía, sin semetaria préviamente a una rigurosa desinfección y sin justificar con el oportuno certificado, expedido por la Autoridad sanitaria municipal o provincial correspondiente, el haber sufrido la expresada operación, la cual necesariamente deberá practicarse por Delegados de los Ayuntamientos, ya que a estas Corporaciones es a quienes corresponde la práctica del mencionado servicio, según así se determina en la Real orden de 14 de marzo de 1908.

A los Alcaldes, Autoridades y funcionarios a mis órdenes, encomiendo la más esquisita vigilancia para el cumplimiento de esta disposición; advirtiéndoles a los infractores que serán castigados con toda severidad, sin perjuicio de ser entregados a los Tribunales de justicia si las circunstancias así lo requieren. León 11 de julio de 1918.

El Gobernador,
Fernando Pardo Suárez

Se convoca a elecciones para votar nuevos miembros que, con los ocho del trienio anterior, han de constituir la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta provincia, según el Reglamento de 14 de marzo y Real orden fecha 18 de junio últimos, cuyas disposiciones se publicaron en las Gacetas de 13 y 19 de los citados meses, respectivamente.

Estas elecciones tendrán lugar el domingo 4 de agosto próximo, y comenzarán a las ocho de la mañana, terminando a las cuatro de la tarde, en el Colegio electoral único establecido en el salón de sesiones de la Cámara; teniendo presente que para las votaciones y escrutinio, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y demás instrucciones que de acuerdo con el Sr. Presidente de la Cámara, se publican a continuación.

León 10 de julio de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez

A los electores de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de León.

Cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento orgánico para el funcionamiento de las Cámaras de Comercio, y en la Real orden fecha 18 de junio último, esta Cámara va a celebrar las elecciones para la renovación de cargos, según se expresa en el anuncio anterior, y a tal fin, se insertan las instrucciones siguientes:

1.ª El número de miembros de que se ha de componer esta Corporación en lo sucesivo, es el de diecisiete, asignados al primer grupo, Comercio: uno a la 1.ª categoría; uno a la 2.ª; uno a la 3.ª; dos a la 4.ª; uno a la 5.ª; uno a la 6.ª; dos a la 7.ª, y uno a la 8.ª, que suman diez.

Al segundo grupo, Industria: uno a la 1.ª categoría; uno a la 2.ª; uno a la 3.ª; uno a la 4.ª; uno a la 5.ª; uno a la 6.ª, y uno a la 7.ª, que suman siete. Total, diecisiete.

2.ª De los veintiseis miembros

que forman hoy la Cámara, quedando reducidos a diecisiete y sorteados nueve, que han de cesar para elegir otros nueve, éstos han de ser: En el primer grupo, Comercio: uno en la categoría 2.ª; uno en la 3.ª; dos en la 4.ª; uno en la 6.ª, y dos en la 7.ª, que suman siete.

En el segundo grupo, Industria: uno en la categoría 2.ª, y uno en la categoría 5.ª, que suman dos. Total, nueve.

3.ª Las elecciones se celebrarán el día 4 del próximo mes de agosto, en el salón de juntas de la Cámara, habiéndose acordado establecer el Colegio electoral único; en cuya fecha tendrá lugar la votación de los nueve miembros, por categorías, según queda indicado.

4.ª Cinco días antes del en que se deben efectuar las elecciones, se reunirá la Mesa de la Cámara para la proclamación de candidatos. Los candidaturas habrán de presentarse firmadas, al menos, por un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyen la categoría correspondiente. La Mesa, después de examinar las candidaturas presentadas, para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ellas figuren, proclamará los candidatos propuestos, y el éste resultado su número igual al de los que se han de elegir, su proclamación equivaldrá a la elección.

5.ª Para las votaciones y escrutinio, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48, inclusive, de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en cuanto sean aplicables, con las variantes señaladas en el artículo 40 del Reglamento de la Cámara.

6.ª Los que resultaren elegidos miembros de la Cámara, tomarán posesión de sus cargos a los diez días de haber terminado las operaciones electorales, conforme señala la disposición 5.ª de la Real orden de 18 de junio último, cuyo cometido durará hasta el 31 de diciembre del año 1923.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y RAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Balbino Prieto González, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de junio, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Chistosa*, sita en término de Santa María de Torre, Ayuntamiento de Albornos. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Benedicta» núm. 5.372, y desde él se medirán 100 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; 100 al S., la 2.ª; 100 al O., la 3.ª; 200 al S., la 4.ª; 100 al O., la 5.ª; 300 al S., la 6.ª; 100 al E., la 7.ª; 100 al N., la 8.ª; 200 al E., la 9.ª, y con 500 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley.

El expediente tiene el núm. 6.711. León 2 de julio de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Florencio Bermejo San Martín, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de junio, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *María*, sita en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo SE. de la mina «Domarín» núm. 5.551, donde se fijará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 100 metros al S., y se colocará la 2.ª; 1.000 al O., la 3.ª; 100 al N., la 4.ª, y con 2.000 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley.

El expediente tiene el núm. 6.719. León 2 de julio de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Apolinario Baibueno Gutiérrez, vecino de Noroña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de junio, a las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 180 pertenencias para la mina de hulla llamada *Benigna*, sita en el paraje «Valle Rofrío», términos de Polgoso y Rozuelo, Ayuntamiento de Polgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 180 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.O. del prado de Rafino Vega, antes de D. Julián Mayo, que está enclavado en el río de Quintana y en la desembocadura del «Valle Rofrío», y de él se medirán con arreo al N. v. 500 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 500 al O., la 2.ª; 600 al S., la 3.ª; 3.000 al E., la 4.ª, y con 300 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley.

El expediente tiene el núm. 6.720. León 2 de julio de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Benigno Miranda, vecino de Orzonaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de junio, a las doce y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 204 pertenencias para la mina de hulla llamada *Infia*, sita en el paraje La Pradella, término de Camarzo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 204 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del prado «toro» de Cambarzo, y de él, con arreo al N. m., se medirán 500 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; 1.600 al E., la 2.ª; 1.800 al S., la 3.ª; 100 al O., la 4.ª; 1.200 al N., la 5.ª; 300 al O., la 6.ª; 300 al N., la 7.ª, y con 200 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley.

El expediente tiene el núm. 6.735. León 2 de julio de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Ricardo González Cereales, vecino de Villar de Ciervos (Ormaiztegui) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de junio, a las nueve y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de plomo llamada *Anita*, sita en el paraje Las Labradas, término de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón. Hace la designación de las citadas 54 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Bienvenida» núm. 5.732, y de él se medirán al O. 45° S. 400 metros, y se colocará la 1.ª estaca; al S. 45° E. 1.000, la 2.ª; al E. 45° N. 500, la 3.ª; al N. 45° O. 800, la 4.ª; al E. 45° N. 200, la 5.ª; al N. 45° O., la 6.ª, y al O. 45° S. 200, para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde

de su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el n.º 0.738. León 2 de julio de 1918.—/ *Revilla*.

Hago saber: Que por D. Ricardo González Cereales, vecino de Villar de Ciervos (Orense), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de junio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo cinco pertenencias para la mina de plomo llamada *Alcía*, sita en el paraje Las Labradas, término de Dragoste, Ayuntamiento de Corullón. Hace la designación de las citadas cinco pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Bienve-

nida» n.º 5 782, y de él se medirán 300 metros al O. colocándose la 1.ª estaca; 200 al S., la 2.ª; 200 al E., la 3.ª; 100 al N., la 4.ª; 100 al O., la 5.ª, llegándose al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el n.º 0.738. León 2 de julio de 1918.—/ *Revilla*.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el 2.º trimestre de 1918, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Ots.
DEBE. —Importe de los gastos del trimestre.—Personal....	1.586 25
—Material.....	953 45
Suma el Debe.....	2.539 70
HABER. —Saldo del trimestre anterior.....	5.447,10
Ingresado durante el trimestre.....	3.764,90
Suma el Haber.....	9.212 00
Saldo a favor del Haber...	6.682 30

León 8 de julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuestos del 1,20 por 100 de pagas, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Circular

Esta Administración hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que si en el improrrogable plazo de quinto día no remiten las certificaciones correspondientes al 1.º trimestre del presente año por los conceptos anteriormente expresados, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa de 17,50 pesetas.

Ayuntamientos

A gadele
Benavides
Bustillo del Páramo
Carrizo
Carracedelo
Castillón
Castro de la Valduerna
Castrumudarra
Castrotierra
Laguna Dalga
Las Omañas
Llanas de la Ribera
Mansilla Mayor
San Cristóbal de la Pointenera
Santa Elena de Jamuz
Santa María de Ordás

Villanazar
Valdeolmbré
Villobispo de Otero
Valverde de la Virgen
Carcelarios

Sehagún
Vilafra de Bierzo

Al mismo tiempo, y una vez dado comienzo el plazo señalado para la remisión de las correspondientes al 2.º trimestre, se hace un llamamiento a todos los Ayuntamientos de la provincia para que en el mes actual remitan aquéllas sin demora, cuidando de que se hallen debidamente reintegradas, formalidades reglamentarias éstas que por incuria o abandono se hallan completamente descuidadas, entorpeciendo la marcha de tan importante servicio.

Espera, pues, esta Administración el exacto cumplimiento del servicio, no dando lugar a encontrarse en el deber de aplicar las rigurosas medidas que para estos casos el Reglamento la confiere.

León 9 de julio de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós.

AYUNTAMIENTO

Alcaldía constitucional de
Vegaquemada

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Vegaquemada, el día 8 del corriente fué recogida en este pueblo

una vaca extraviada, cuyas señas son: pelo rojo claro, estas levantas y caída de rabadilla; estando depositada en poder del vecino Laureano Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Vegaquemada 7 de julio de 1918.
El Alcalde, Dionisio de Juan

JUZGADOS

Don Ricardo López Sarmiento, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido por Venancio Cubero Arias, contra Feliciano Álvarez Cubero, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de San Román, aquí en representación de su esposa María Antonia Cubero, sobre reclamación de quinientas pesetas procedentes de contribuciones satisfechas, a las cuales fué condenado, y para pago de las mismas, costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta como de la propiedad de dicho deudor demandado, el inmueble siguiente:

Huerta, al sitio del parral, término de San Román, de seis áreas, próximamente, que linda al Este, de Tomás Álvarez García; Sur, carretera; Oeste y Norte, de Isabel Rodríguez; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes, a las diecisiete horas, en la sala de este Juzgado, por pujas a liana, bajo los advertencias de que no existen títulos de propiedad, que los suplirá el rematante por su cuenta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de la tasación de la finca, la cual será adjudicada al mejor postor.

Dado en Bembibre a seis de julio de mil novecientos dieciocho.—Ricardo López.—P. S. M.: Carlos Luis Álvarez, Secretario.

Juzgado municipal de Bembibre

CÉDULA DE CITACIÓN

En la demanda promovida por Jerónimo Valcarlos Ferrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cobrana, contra Felipe Ferrero Rojo y su esposa Eufemia García Álvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de Lebaniego, hoy él en ignorado parado y ella residiendo en dicho Cobrana, sobre reclamación de trescientas pesetas de principal, el seis por ciento anual desde las fechas de las obligaciones, hasta el completo pago y costas, que como fiador satisfizo el primero en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, el Sr. D. Ricardo López Sarmiento, Juez municipal de este término, en provido de ayer ha acordado señalar para la comparecencia del juicio verbal civil solicitado, el día treinta de los corrientes, a las diecisiete horas, en la sala de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, y al efecto se cite en forma a los Adjuntos de parte D. Aurelio Olano García y D. José García Domínguez, de esta

vecindad, y a las partes, las cuales se presentarán provistas de los medios probatorios de que intenten valerse; bajo apercibimiento, a los demandados de que si no lo verifican, se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarles, parándose los perjuicios consiguientes, cuyo arreglo a la ley Ritualaria.

Con el fin de que sirva de citación al demandado expresado, en ignorado paradero, expido la presente para su interción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Bembibre del Bierzo a primero de julio de mil novecientos dieciocho. Carlos Luis Álvarez, Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo López.

Don Ricardo López Sarmiento, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido por D. Casimiro Álvarez Arias, mayor de edad, casado maestro zapatero, y de esta vecindad, contra Vicente González del Río, mayor de edad, viudo y vecino de Rodanillo, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento cuarenta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos, a las cuales fué condenado, y para pago de las mismas, costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, como de la propiedad de dicho deudor demandado, los inmuebles siguientes:

Término de Vitales

1.º Casa, en el sitio del Campo, sin número, de cincuenta metros cuadrados, que linda al Sur, derecha entrando, de Francisco González; al Norte o izquierda, de Paula Barredo; Este, o espalda, moldera de San Román, y Oeste o frente, calle; tasada en cien pesetas.

2.º Corral de planta alta y baja, cubierto de paja, en el mismo sitio, sin número, de setenta y dos metros cuadrados, que linda al Norte o derecha, de Casimiro Arias; Sur o izquierda, de Isidora Cubero; Oeste o espalda, huerto de José Cubero, y Este o frente, camino; valorado en ciento cincuenta pesetas.

3.º Tierra, con un plá de castaño, en la Moreda de seis áreas; linda al Este, de Francisco Travieso; Sur, de Andrés Marqués; Oeste, de Antonio Álvarez, y Norte, de Valentín Arias; tasada en cuarenta pesetas.

Suma la tasación total, trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, por pujas a la liana, bajo las advertencias de que no existen títulos de propiedad, que los suplirá el rematante por su cuenta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de la tasación de las fincas, las cuales serán adjudicadas conjuntamente al mejor postor.

Dado en Bembibre a seis de julio de mil novecientos dieciocho.—Ricardo López.—P. S. M.: Carlos Luis Álvarez, Secretario.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

PROYECTO DE ESCALAFÓN provincial de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1912 a 1915

Método.....	Antigüedad.....	NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS			Método.....	Antigüedad.....	NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS		
				Años.....	Meses.....	Días.....					Años.....	Meses.....	Días.....
		1.ª Sección							3.ª Sección				
		1 D. Manuel Martínez Ordás.....	Fuentes de Carbajal.....	42	9	26	74	D. Rogelio Tahoces Vallinas.....	Villanueva.....	28	2	6	
		2 Manuel Beeza Cabero.....	La Bañeza.....	30	9	12	75	Teodoro Prieto Arce.....	Villamañán.....	28	2	13	
		3 Pedro Pérez del Valle.....	Otero.....	44	3	7	76	Benito León Miranda (1).....	Santa María del Páramo.....	18	5	28	
		4 Juan M. Sánchez Rodríguez.....	Astorga.....	51	10	17	77	Restituto García García.....	Santibáñez.....	28	11	13	
		5 José Lobato Santos.....	Palacios.....	56	7	21	78	Miguel García Melcón.....	Valdeasamaro.....	28	4	6	
		6 Valentín Castillo Martínez.....	Brinada.....	51	6	17	79	Vencancio Matos Castañón.....	Quintana.....	28	9	22	
		7 José Escudero Vázquez.....	Castrocalbón.....	40	2	12	80	Primo Guerrero Ovalle.....	Sancedo.....	28	2	3	
		8 Rogelio Felipe Alonso.....	Castriño.....	52	1	22							
		9 Victoriano Díez Sierra.....	Puente del Castro.....	56	10	3							
		10 Primo P. Blanco.....	Astorga.....	51	10	17							
		11 Ignacio Alonso Lozano.....	La Bañeza.....	50	10	14							
		12 Juan A. Sánchez Hernández.....	Astorga.....	24	9	22							
		13 José Álvarez González.....	Cuadros.....	36	4	11							
		14 Eusebio Díez García.....	Val de San Lorenzo.....	28	2	1							
		15 Genaro Blanco.....	Arganza.....	55	4	5							
		16 Ricardo Fenjal Panjal.....	León.....	21	11	26							
		17 Félix Babuena Fernández.....	Vlgo.....	34	7	7							
		18 Pedro Rubio Calderero.....	Jiménez.....	29	4	18							
		19 Pedro Casado González.....	La Pola de Gordón.....	53	7	17							
		20 Miguel Herrero Escanciano.....	Toral de los Guzmanes.....	28	2	7							
		21 Ciríaco Juan Huerta.....	León.....	19	7	21							
		22 Restituto Blanco Pastor.....	Idem.....	26	8	25							
		23 Aquilino González Fernández.....	Villares.....	54	5	26							
		24 Argel García Rodríguez.....	Astorga.....	57	8	25							
		25 Juan de la Lama Compadre.....	Ponferrada.....	58	10	20							
		26 Joaquín Alonso Martínez.....	Campo.....	54	6	14							
		27 Santiago Benavides Ferrero.....	Villaturiel.....	29	5	7							
		28 José M.ª Mallo Sánchez.....	Cabillos.....	28	2	1							
		29 Agapito Rubio Rubio.....	Villaverde.....	52	10	5							
		30 Manuel González Posada.....	Riño.....	20	10	7							
		31 José Díez Gutiérrez.....	Ponferrada.....	52	7	15							
		32 Honesto González Fernández.....	Murias de Parades.....	28	2	1							
		2.ª Sección											
		33 D. Fabriciano Fernz. Martínez.....	San Justo de la Vega.....	28	2	10	112	Silvestre Rodríguez Arca.....	Castriño.....	28	2	5	
		34 Pedro Díez García.....	Riello.....	55	8	10	114	Ignacio Durán Barrio.....	Luyego.....	20	5	27	
		35 Florentino García Martínez.....	Cacabeños.....	29	4	15	115	Evelio Díez García.....	La Robla.....	24	2	12	
		36 Antonio González García.....	Senra.....	51	10	11	118	Rodrigo Tuzienco González.....	Toral de Fondo.....	20	5	17	
		37 José Lorenzo Bustos.....	Huerga.....	29	4	14	117	Domingo Andrés Luengo.....	Murias.....	20	5	2	
		38 Felipe del Bianco.....	Canalejas.....	30	6	24	118	Hermenegildo Puente.....	Valdepolo.....	20	5	3	
		39 Lorenzo Hernández.....	Santa Elena.....	28	10	18	119	Pablo González González.....	Quiñós.....	20	6	9	
		40 Gabriel Álvarez Fernández.....	Vogarejas.....	53	1	1	120	Inocencio Casado Alonso.....	Moria.....	20	7	7	
		41 Emilio García Llorzan.....	Villesadino.....	29	7	27	121	Felicipo García Aveclilla.....	Valporquero.....	20	5	27	
		42 Bonifacio del Valle Millán.....	Cerecedo.....	38	5	26	122	Francisco Calvo Tomé.....	Las Grañeras.....	20	6	7	
		43 Celestino Veg. Járez.....	Congosto.....	29	5	4	123	Domingo C. Martínez.....	Requjo.....	20	6	5	
		44 Manuel Pajín Alonso.....	Buron.....	29	2	12	124	Angel García Álvarez.....	La Mata.....	19	4	4	
		45 Nicolás Prieto Cordero.....	Vitorcos.....	28	2	7	125	Marcelino Rodríguez González.....	Codornillos.....	20	6	2	
		46 Andrés Delgado Ferrero.....	Villacé.....	28	2	5	126	Juan J. García González.....	Benavides.....	18	6	7	
		47 Urbano Martínez.....	Tombrio de Abajo.....	28	2	4	127	Wencancio Álvarez Barrada.....	Torrebarrio.....	20	6	7	
		48 Cándido Domg. Chamorro.....	Sorbeira.....	20	6	7	128	José Gutiérrez Bardón.....	Minambres.....	17	4	7	
		49 Domirgo Domg. Martínez.....	Brezuelo.....	28	2	9	129	Marcos Fernz. González.....	Quitaniña.....	19	5	27	
		50 Fortunato Muñoz Muñoz.....	Valdemora.....	52	1	29	130	Juan José Díez Alonso.....	Alvares.....	20	5	22	
		51 Rosendo Escanciano Valle.....	Villequilambre.....	28	4	21	131	Dionisio Pérez Álvarez.....	Turcia.....	20	4	7	
		52 Emilio Álvarez Álvarez.....	Rloago.....	29	5	4	132	José Díez Martínez.....	Colinas.....	17	5	5	
		53 Eduardo del Palacio Alonso.....	Carracedelo.....	29	4	20	133	Román Trapello González.....	Valderilla.....	17	7	5	
		54 Emilio González García.....	Villabardín.....	29	5	7	134	Francisco J. Lobato López.....	Valtuille.....	30	4	5	
		55 Santigo Crespo Vaera.....	Soto de la Vega.....	19	6	29	135	Victorio Escudero Pollán.....	Altóbar.....	17	6	20	
		56 Remón García Puebla.....	Santa Marina.....	28	9	4	136	Pedro Alonso Díaz.....	Iguña.....	16	5	26	
		57 Pedro Crespo Lorenzo.....	Riosequino.....	29	4	17	137	Gregorio Paris Gala.....	Galleguillos.....	17	7	10	
		58 Silverio Martínez García.....	Dehesas.....	30	2	22	138	Vencancio Santos García.....	Vedillo.....	16	1	14	
		59 Juan Cuevas Fernández.....	Calaveras de Arriba.....	29	4	15	139	Demian Trigo Rodríguez.....	Matreros.....	17	1	4	
		60 José Álvarez Fernández.....	Chano.....	26	8	21	140	Victor Fernández García.....	Santa Cruz.....	17	6	7	
		61 Domingo Hernández Martínez.....	Campaza.....	29	4	5	141	Eugenio Domíngz. Martínez.....	Pradorrey.....	16	1	20	
		62 Manuel Mallo Sánchez.....	Puente Domingo Fidez.....	29	4	26	142	Bernardo Fernz. Martínez.....	San Martín.....	20	6	7	
		63 Valentín la Fuente González.....	Villoria.....	28	2	14	143	Salustiano Rodríguez Cela.....	Gastoso.....	16	1	7	
		64 Tiborcio García Solla.....	Gradesos.....	28	2	26	144	José Beltrán Fernández.....	Rosales.....	42	1	21	
		65 José Lorenzo de San Lusa.....	Riosequino.....	28	8	27	145	Fernando García Bardón.....	Quisatecha.....	20	7	7	
		66 Esteban Morán Morán.....	Ceras.....	28	2	10	146	Leonardo García Garía.....	Mirantes.....	37	10	12	
		67 Eugenio Rebaque Álvarez.....	Robledo.....	29	10	3	147	Maximino Menéndez García.....	Santibáñez.....	18	1	3	
		68 Julio Fernández Tejerina.....	Villamartin.....	28	2	15	148	Juan R. Álvarez Suárez.....	Arala.....	29	6	8	
		69 Pedro García de Robles.....	Lugueros.....	28	6	9	149	Tomás Beeza Cabero.....	Villails.....	15	6	17	
		70 Pío Román Fernández.....	Manzaneda.....	28	1	29	150	Evaristo Crespo Crespo.....	Castriño.....	29	4	18	
		71 Domingo Fernández Justel.....	Castrocontrigo.....	29	3	25							
		72 Alejo Alonso Román.....	Palacios.....	28	2	11							
		73 Felipe Gutiérrez Álvarez.....	Villanueva.....	29	8	4							

(1) Ascendido por mérito.

(Se continuará)